

FRACCIÓN I: Las leyes, reglamentos, decretos administrativos, circulares y demás normas que les resulten aplicables, que den sustento legal al ejercicio de su función pública

Nombre del documento:

**REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL
DEL AYUNTAMIENTO DE MANÍ, YUCATÁN.**

Unidad Administrativa responsable de poseer la información:
Secretario Municipal



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
MANÍ, YUCATÁN

Titular de la Unidad Administrativa: Carlos E. Castillo Y Ocampo

Titular de la UMAIP: Ángel Antonio Jiménez Villacis

Fecha de generación del documento: 14/Marzo/2013

Fecha de actualización de la información: 03/Abril/2014

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MANÍ ESTADO DE YUCATÁN

C. SANTOS ROMAN DZUL BEH, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MANÍ, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento que presido, en Sesión Extraordinaria del Cabildo de fecha 02 de Febrero del año 2013, con fundamento en los artículos 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 2, 40, 41, inciso A) fracción III, 56 fracciones I y II, 63 fracción III, 77, 78 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y del artículo 4 fracción I del Decreto que crea el Registro Estatal de Publicaciones Oficiales de Yucatán, aprobó el siguiente:

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MANÍ, YUCATÁN.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social y en el se establecen las disposiciones relativas a la publicación de la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Maní, que en los sucesivo se denominará la como la "Gaceta Municipal"

ARTÍCULO 2.- La "Gaceta Municipal" es el órgano oficial de publicación y difusión del Municipio de Maní, de carácter permanente, cuya función consiste en dar publicidad a las disposiciones que se encuentran especificadas en este propio ordenamiento y en la normatividad correspondiente, a fin de difundirlas entre la población y que sean aplicadas y observadas debidamente.

ARTÍCULO 3.- La "Gaceta Municipal" de conformidad con el artículo 79 de la Ley de Gobierno del Estado de Yucatán, contendrá por lo menos, las características siguientes:

I.- El número que le corresponda conforme al Registro Estatal de Publicaciones Oficiales a cargo del Ejecutivo del Estado;

II.- La denominación "Gaceta Municipal" y la leyenda: "Órgano Oficial de Publicación" del Municipio de Maní;

- III.- La impresión del escudo y el logotipo oficial del Municipio de Maní;
- IV.- Fecha y número de publicación de la edición correspondiente, y
- V.- El índice de contenido.

ARTÍCULO 4.- La "Gaceta Municipal" estará a cargo del funcionario que para tal efecto designe el Ayuntamiento.

CAPÍTULO II DE LAS PUBLICACIONES

ARTÍCULO 5.- En la "Gaceta Municipal" se publicarán:

- I.- Los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general;
- II.- Los acuerdos, convenios o cualquier otro compromiso de interés para el Municipio y sus habitantes;
- III.- La información de carácter institucional, reseñas culturales, biografías, geografías o en general cualquier documento cuyo contenido sea de interés para el Municipio y sus habitantes;
- IV.- Las cuentas públicas relativas a los egresos e ingresos que en forma mensual se generen;
- V.- El informe de la deuda pública;
- VI.- La Ley de Hacienda del Municipio de Maní, la Ley de Ingresos del Municipio de Maní y su Presupuesto de Egresos;
- VII.- Las circulares que sean de observancia para los empleados del H. Ayuntamiento de Maní;
- VIII.- Las notificaciones administrativas o judiciales que por disposición de la Ley sean susceptibles de publicarse; y
- IX.- Los demás actos y resoluciones emitidos por el H. Cabildo, el Presidente Municipal y los Titulares de las Direcciones que forman parte del Ayuntamiento de Maní, y que por su propia relevancia precisen publicarse.

ARTÍCULO 6.- La "Gaceta Municipal" podrá ser publicada todos los días del año.

ARTÍCULO 7.- Cuando se publiquen en la "Gaceta Municipal" el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que sean de observancia general dentro de la jurisdicción del Municipio, se estará a lo siguiente:

I.- Se enviará un ejemplar impreso y su versión electrónica, a la Dirección del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, dentro de los tres días siguientes al de su publicación.

II.- Se enviará un ejemplar impreso y su versión electrónica, al Congreso del Estado de Yucatán, para efectos de compilación y divulgación, en un término no mayor de quince días hábiles siguientes al de su publicación.

III.- Se enviará dos ejemplares, a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado y cada uno de los Poderes de la Unión, así como a los Archivos General de la Nación y del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO 8.- Las erratas y aclaraciones que deban hacerse para corregir imperfecciones del texto publicado, estarán bajo la responsabilidad del titular de la "Gaceta Municipal". En todo caso se constará que exista discrepancia entre el texto aprobado y la publicación afectada.

ARTÍCULO 9.- Los textos publicados en la "Gaceta Municipal", solo tendrán efectos puramente informativos, con excepción de las disposiciones que contengan alguna normatividad aplicable, en cuyo caso se establecerá el tiempo en el cual comenzará a regir y surtir sus respectivos efectos.

ARTÍCULO 10.- El diseño, tamaño, suplemento, secciones y demás aspectos técnicos de la publicación de la "Gaceta Municipal", así como los requisitos materiales que deban cubrirse para la presentación de originales para su publicación, estarán a cargo del titular de la "Gaceta Municipal".

CAPÍTULO III

DE LA DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LA GACETA

ARTÍCULO 11.- El precio de la venta al público de los ejemplares de la "Gaceta Municipal" así como el costo de las inserciones y demás publicaciones que realicen los particulares causarán los derechos que establezca la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Yucatán y la Ley de Ingresos del Ayuntamiento de maní del ejercicio fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 12.- La "Gaceta Municipal" deberá editarse en un número de ejemplares suficientes para lograr su más amplia difusión.

**CAPÍTULO IV
DEL ARCHIVO DE LA GACETA MUNICIPAL**

ARTÍCULO 13.- Para el funcionamiento del archivo de la "Gaceta Municipal", el titular de la misma será el responsable de vigilar lo siguiente:

- I.- Crear y conservar el archivo de las publicaciones que se realicen;
- II.- Estructurar sistemas y procedimientos para la consulta de los archivos y organizar el acceso a los mismos; y
- III.- Vigilar la adecuada actualización de los archivos a su cargo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Dado en el Salón de Cabildos del 'Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Maní, a los 02 Días del mes de Febrero del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

(RUBRICA)

(RUBRICA)

[Handwritten Signature]



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIO MUNICIPAL
2012 - 2015
MANI, YUCATAN.

C.SANTOS ROMÁN DZUL BEH

C.CARLOS ENRIQUE CASTILLO Y OCAMPO

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO MUNICIPAL